



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, octubre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Radicado 631304003001-2020-00001-00 D.C
Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-1092

1

En atención a la constancia secretarial y revisada las diligencias de la referencia, se encuentran en secretaría pendiente que sea realizada una actuación por parte del demandante; como es la de adelantar ante la Subsecretaría de Seguridad y Movilidad Vial de Calarcá, las diligencias pertinentes para el perfeccionamiento del secuestro del vehículo de placas KKT225

Por ello y según lo establecido en el art. 317 del C.G.P., se **ORDENA** a la parte demandante adelantar dicho trámite, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta decisión, so pena de la declaración de terminación del proceso por desistimiento tácito.

Además, se **REQUERIRÁ** al comisionado para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta decisión, nos informe el estado actual de la comisión. Por secretaría **LÍBRESE** oficio.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0647221b0956f308ad1006fa732990230b2ca92aa463cc173aca1b17318ea19d

Documento generado en 28/10/2022 04:44:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>